

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 1 de 33	

ENTIDAD	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GERENCIA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DIRECCIÓN OPERATIVA
FECHA	OCTUBRE DE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...” De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 DEL 1993, 1150 de 2007 Y decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública.

Que el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación y la Cultura de Chiquinquirá Boyacá, es un ente descentralizado de orden municipal, que facilita el acceso a la práctica del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, brinda espacios, instancias y procesos culturales, que permitan el mejoramiento de calidad de vida de los habitantes del Municipio.

El Instituto Municipal del Deporte, la Recreación y la Cultura de Chiquinquirá Boyacá, dentro de sus actividades rutinarias demanda la generación de documentos, manejo y procesamiento de información en medio físico y magnético en las diferentes oficinas, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones internas y externas normales de la gestión administrativa. Por lo anterior se requiere la adquisición de un Scanner.

El desempeño integral de cualquier organización, depende en gran medida de la disposición de recursos físicos, tecnológicos y humanos que se encuentren al alcance de sus colaboradores, de tal forma que se mejoren las condiciones de vida laboral y que esto a su vez sea reflejado en una mejor atención a los usuarios

En este sentido, El Instituto Municipal del Deporte, la Recreación y la Cultura de Chiquinquirá Boyacá debe adelantar el proceso contractual necesario para garantizar la satisfacción de la necesidad evidenciada en el presente análisis, para lo cual se hace necesario contratar una persona natural o jurídica idónea que suministre el equipo de oficina tipo scanner que permita satisfacer la necesidad que se desprende del presente estudio, mediante el procedimiento de Selección de mínima cuantía. Por las anteriores consideraciones es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para la adquisición del equipo de oficina tipo scanner con destino a la oficina de administrativa, como herramienta fundamental para el normal desarrollo de las

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 2 de 33	

actividades a desarrollar.

El presente estudio de necesidad está dirigido al sector GASTOS DE FUNCIONAMIENTO del Instituto Municipal del Deporte, la cultura y la Recreación del Chiquinquirá, el cual es igualmente importante como los demás sectores y dentro del cual le compete al Instituto ejecutar acciones dirigidas al realce y fortalecimiento del mismo.

En este sentido, El Instituto Municipal del Deporte, la Recreación y la Cultura de Chiquinquirá Boyacá debe adelantar el proceso contractual necesario para garantizar la satisfacción de la necesidad evidenciada en el presente análisis, para lo cual se hace necesario contratar una persona natural o jurídica idónea que suministre el equipo de oficina tipo scanner que permita satisfacer la necesidad que se desprende del presente estudio, mediante el procedimiento de Selección de mínima cuantía. Por las anteriores consideraciones es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para la adquisición de equipos de oficina impresora, scanner y dispositivos de almacenamiento para los funcionarios de la planta de personal del Instituto.

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a la Gerencia dirigir la acción administrativa del Instituto, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario realizar la contratación para el **“SUMINISTRO DE EQUIPO DE OFICINA TIPO SCANNER PARA INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACION DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ”**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto: “SUMINISTRO DE EQUIPO DE OFICINA TIPO SCANNER PARA INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACION DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ”

2.2. Especificaciones técnicas mínimas del bien a adquirir:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	El escáner de documentos dúplex a color DS-530 II es la opción inteligente para la gestión de documentos empresariales, ya que ofrece un rendimiento rápido y eficiente. Con velocidades de hasta 35 ppm / 70 ipm ¹ , este potente y compacto rendimiento ofrece un ciclo de trabajo máximo diario de hasta 4.000 hojas ² e incluye controladores TWAIN e ISIS® para una integración perfecta con la mayoría de los sistemas de gestión de	1

 imdecure 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 3 de 33	

	documentos existentes. Las tecnologías avanzadas de alimentación de papel, como la eliminación de páginas en blanco, la rotación automática, el recorte automático, la detección de suciedad y la protección del papel, ayudan a mejorar la productividad, mientras que un alimentador automático de documentos de 50 páginas ahorra tiempo. Velocidades de escaneo rápidas de un líder en tecnología de captura de imágenes: hasta 35 ppm/70 ipm¹; escaneo a dos caras en una sola pasada. Escaneo fácil y rápido de pilas de documentos: diseño robusto con alimentador automático de documentos (ADF) de 50 páginas. Diseñado para ser confiable: las características mejoradas incluyen el modo de velocidad lenta, trabajos programables y un ciclo de trabajo máximo diario de hasta 4.000 hojas. Compatibilidad perfecta con la mayoría de los sistemas de gestión de documentos: compatibilidad insuperable que incluye controladores TWAIN e ISIS para una fácil integración con el software existente. Rendimiento y productividad de clase mundial: tecnología única que incluye eliminación de páginas en blanco, rotación automática, recorte automático, corrección dinámica de sesgo, detección de suciedad, detección de doble alimentación y protección del papel. Fácil para compartir y colaborar: envíe por correo electrónico o cargue en servicios populares de almacenamiento en la nube como Google Drive, Evernote, SharePoint. Generación de archivos PDF editables y con capacidad de búsqueda: escanee a archivos Word, PowerPoint y Excel editables o archivos PDF con capacidad de búsqueda con el software de reconocimiento de caracteres (OCR) incluido. Manejo versátil del papel: escanee pilas de tarjetas comerciales y de identificación, hojas sueltas, páginas extralargas de hasta 610 cm (240") y páginas dobladas de hasta 27,9 cm x 43,2 cm (11" x 17").		
--	--	--	--

Los bienes ofrecidos deben:

- Ser de primera calidad
- Entregarse con las especificaciones requeridas

El contratista debe:

- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la recreación, para la ejecución del contrato.
- Cambiar el producto, en un término no mayor a 12 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones.

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 4 de 33	

NOTA 1: Los elementos anteriormente descritos deben ser nuevos, originales, NO Remanufacturados NI Reutilizados, de óptima calidad y marcas ampliamente reconocidas en el mercado nacional.

NOTA 2: La Entidad requiere de acuerdo con el objeto del contrato y a las necesidades que se pretenden satisfacer con el mismo, que los oferentes tengan disponibilidad de entregar los suministros de manera continua, sin interrupciones y en el menor tiempo posible en virtud de que se presentan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que implican necesariamente suministrar los elementos de manera oportuna.

NOTA 3: En caso de presentarse elementos defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantiza el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del contrato.

2.3 Descripción detallada de Las Actividades A Desarrollar:

El contratista deberá entregar los servicios objeto del contrato en las oficinas del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación - IMDCR, ubicado en el Palacio de la Cultura “Rómulo Roza” Carrera 7 No. 21 A-24, Municipio de Chiquinquirá o en el lugar designado por parte del supervisor para la entrega de este tipo de suministros. Los servicios solicitados deben cumplir con la calidad exigida y con cada uno de los requisitos técnicos

2.4. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

CLASIFICADOS UNSPSC	DESCRIPCION
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos

2.5 Código CIUU: (No aplica (N/A))

2.6 Plan de Adquisiciones: El objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023, en el ítem 24

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 Tipo de Contrato: El contrato a celebrar producto del presente proceso es de **SUMINISTRO**

3.2 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) días** contado a partir

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG				FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS				Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021		
			Página 5 de 33			

de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

3.3. Lugar de ejecución: El contratista deberá entregar los elementos objeto del contrato, en el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación – IMDCR, ubicada en la Carrera 7 No. 21 A – 24 Palacio de Cultura “Rómulo Rozo”, y/o en el lugar que fije el supervisor. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Instituto asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

3.4. Valor estimado del Contrato: El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000,00) IVA INCLUIDO.**

3.5. Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.01.004.5 Impresora Multifuncional

3.6. Forma de Pago: El valor del contrato será cancelado por el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación - IMDCR mediante **UN PAGO CONTRAENTREGA**, previa suscripción del acta de recibo de satisfacción por parte del supervisor. Para que el Instituto proceda a realizar los pagos del precio del contrato, el Contratista deberá haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

- Entregar al Instituto Municipal de Deporte, la cultura y la Recreación, los elementos solicitados objeto de la Contratación.
- Entregar al Instituto la cuenta correspondiente debidamente soportada con los suministros realizados durante el periodo respectivo.
- Para el pago, la factura o cuenta de cobro deberá estar acompañada del acta de recibo a satisfacción de los elementos suministrados suscrita por el supervisor, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de SALUD, PENSION, RIESGOS LABORALES, APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y la Ley 828 de 2003, en dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aporte al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá en el momento que estime conveniente, solicitar copias de los recibos de pago. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados.
- Además de los requisitos anteriores se encuentra supeditado a la legalización del acta liquidación del Contrato.

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 6 de 33	

- El Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
- Si la factura o documento equivalente, no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en la invitación.
- Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).
- El Contratista autoriza al Instituto, para que, por conducto de la dirección de Administrativa y financiera del Instituto, se efectúen las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el IMDECUR no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del IMDECUR.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que el pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del IMDECUR y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

3.7. Supervisión: Será ejercida por intermedio de la **DIRECCIÓN OPERATIVA** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUEQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 7 de 33	

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del contratista con el IMDECUR.
5. Atender las indicaciones del supervisor del contrato que realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
10. El objeto del presente CONTRATO no podrá subcontratarse
11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Instituto, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 8 de 33	

12. En el contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.

13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y monto establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.

14. Presentar la debida factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ellos, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es una obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

15. El Contratista se obliga a mantener al IMDECUR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IMDECUR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IMDECUR ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al IMDECUR dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del IMDECUR encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al IMDECUR dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 9 de 33	

satisfacción del área del IMDECUR que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a las oficinas del IMDECUR, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.

19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al IMDECUR por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del CONTRATISTA.

21. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al IMDECUR, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

4.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

El contratista deberá cumplir con todas las actividades que se especifican a continuación:

1. Suministrar los bienes contratados dentro del plazo y según las condiciones que le indique el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación.
2. Entregar elementos de buena calidad y duración, con una fecha de caducidad superior a dos años a partir de la entrega en los casos en que aplique.
3. Entregar las cantidades solicitadas, por el supervisor del contrato en el periodo de tiempo que este determine.
4. Entregar los productos en marcas ampliamente reconocidas en el mercado nacional.
5. El contratista retirará los elementos y/o materiales objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto y las que contengan vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas.
6. El contratista se compromete a hacer el cambio de productos en un término no mayor a 24 horas siguientes a la devolución y/o al reclamo.
7. Atender las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s).
8. Los elementos e insumos deberán estar protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento.

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 10 de 33	

9. Realizar los ajustes en las cantidades de los elementos a entregar, de acuerdo las indicaciones dadas por el supervisor y a las necesidades que se presenten al momento de la entrega.
10. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
11. El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato en las instalaciones del IMDECUR, o donde lo determine el supervisor del contrato.
12. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el IMDECUR asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del contratista por estos conceptos

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al contratista el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	El escáner de documentos dúplex a color DS-530 II es la opción inteligente para la gestión de documentos empresariales, ya que ofrece un rendimiento rápido y eficiente. Con velocidades de hasta 35 ppm / 70 ipm ¹ , este potente y compacto rendimiento ofrece un ciclo de trabajo máximo diario de hasta 4.000 hojas ² e incluye controladores TWAIN e ISIS® para una integración perfecta con la mayoría de los sistemas de gestión de documentos existentes. Las tecnologías avanzadas de alimentación de papel, como la eliminación de páginas en blanco, la rotación automática, el recorte automático, la detección de suciedad y la protección del papel, ayudan a mejorar la productividad, mientras que un alimentador automático de documentos de 50 páginas ahorra tiempo. Velocidades de escaneo rápidas de un líder en tecnología de captura de imágenes: hasta 35 ppm/70 ipm ¹ ; escaneo a dos caras en una sola pasada. Escaneo fácil y rápido de pilas de documentos: diseño robusto con alimentador automático de documentos (ADF) de 50 páginas. Diseñado para ser confiable: las características mejoradas incluyen el modo de velocidad lenta, trabajos programables y un ciclo de trabajo máximo diario de hasta 4.000 hojas. Compatibilidad perfecta con la mayoría de los sistemas de gestión de documentos: compatibilidad insuperable que incluye controladores TWAIN e ISIS para una fácil integración con el software existente. Rendimiento y productividad de clase	1

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 11 de 33	

	mundial: tecnología única que incluye eliminación de páginas en blanco, rotación automática, recorte automático, corrección dinámica de sesgo, detección de suciedad, detección de doble alimentación y protección del papel. Fácil para compartir y colaborar: envíe por correo electrónico o cargue en servicios populares de almacenamiento en la nube como Google Drive, Evernote, SharePoint. Generación de archivos PDF editables y con capacidad de búsqueda: escanee a archivos Word, PowerPoint y Excel editables o archivos PDF con capacidad de búsqueda con el software de reconocimiento de caracteres (OCR) incluido. Manejo versátil del papel: escanee pilas de tarjetas comerciales y de identificación, hojas sueltas, páginas extralargas de hasta 610 cm (240") y páginas dobladas de hasta 27,9 cm x 43,2 cm (11" x 17").		
Los bienes ofrecidos deben: • Ser de primera calidad • Entregarse con las especificaciones requeridas El contratista debe: • Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la recreación, para la ejecución del contrato. • Cambiar el producto, en un término no mayor a 12 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones. NOTA 1: Los elementos anteriormente descritos deben ser nuevos, originales, NO Remanufacturados NI Reutilizados, de óptima calidad y marcas ampliamente reconocidas en el mercado nacional. NOTA 2: La Entidad requiere de acuerdo con el objeto del contrato y a las necesidades que se pretenden satisfacer con el mismo, que los oferentes tengan disponibilidad de entregar los suministros de manera continua, sin interrupciones y en el menor tiempo posible en virtud de que se presentan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que implican necesariamente suministrar los elementos de manera oportuna. NOTA 3: En caso de presentarse elementos defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantiza el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del contrato.			

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 12 de 33		

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso el Instituto tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 13 de 33	

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 14 de 33		

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 4.0

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 15 de 33		

Los documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

PRESUPUESTO	MENOR CUANTIA	MINIMA CUANTIA
Menos de 120.000	280	28

PARA LA VIGENCIA 2023 EL SMMLV ES LA SUMA DE UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000,00).

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta \$ 324.800.000, la mínima hasta \$32.480.000

Las Entidades deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

El Presupuesto del Instituto es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Instituto no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el presente análisis económico se tuvieron en cuenta los precios suministrados por empresas con experiencia en el sector de suministro de un equipo tipo Scanner.

El presupuesto asignado para esta contratación es por la suma **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000,00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual fue obtenido

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 16 de 33	

analizando los precios del mercado, con base en cotizaciones presentadas por empresas legalmente constituidas que suministran los bienes objeto del presente proceso de selección, en consecuencia y teniendo en cuenta lo anterior se estima siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	COTIZACIÓN 1 IVA INC	COTIZACIÓN 2 IVA INC	MENOR VALOR
			VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	El escáner de documentos dúplex a color DS-530 II es la opción inteligente para la gestión de documentos empresariales, ya que ofrece un rendimiento rápido y eficiente. Con velocidades de hasta 35 ppm / 70 ipm1, este potente y compacto rendimiento ofrece un ciclo de trabajo máximo diario de hasta 4.000 hojas2 e incluye controladores TWAIN e ISIS® para una integración perfecta con la mayoría de los sistemas de gestión de documentos existentes. Las tecnologías avanzadas de alimentación de papel, como la eliminación de páginas en blanco, la rotación automática, el recorte automático, la detección de suciedad y la protección del papel, ayudan a mejorar la productividad, mientras que un alimentador automático de documentos de 50 páginas ahorra tiempo. Velocidades de escaneo rápidas de un líder en tecnología de captura de imágenes: hasta 35 ppm/70 ipm1; escaneo a dos caras en una sola pasada. Escaneo fácil y rápido de pilas de documentos: diseño robusto con alimentador automático de documentos (ADF) de 50 páginas. Diseñado para ser confiable: las características mejoradas incluyen el modo de velocidad lenta, trabajos programables y un ciclo de trabajo máximo diario de hasta 4.000 hojas.	1	\$ 3.500.000	\$ 4.000.000	\$3.500.000

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 17 de 33	

Compatibilidad perfecta con la mayoría de los sistemas de gestión de documentos: compatibilidad insuperable que incluye controladores TWAIN e ISIS para una fácil integración con el software existente. Rendimiento y productividad de clase mundial: tecnología única que incluye eliminación de páginas en blanco, rotación automática, recorte automático, corrección dinámica de sesgo, detección de suciedad, detección de doble alimentación y protección del papel. Fácil para compartir y colaborar: envíe por correo electrónico o cargue en servicios populares de almacenamiento en la nube como Google Drive, Evernote, SharePoint. Generación de archivos PDF editables y con capacidad de búsqueda: escanee a archivos Word, PowerPoint y Excel editables o archivos PDF con capacidad de búsqueda con el software de reconocimiento de caracteres (OCR) incluido. Manejo versátil del papel: escanee pilas de tarjetas comerciales y de identificación, hojas sueltas, páginas extralargas de hasta 610 cm (240") y páginas dobladas de hasta 27,9 cm x 43,2 cm (11" x 17").				
---	--	--	--	--

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para el Instituto.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto único de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 18 de 33	

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2008.

7.2. CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2008.

a) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 2, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades públicas.

b) **MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD**

El oferente(s) no se debe(n) encontrar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá.

c) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, con una antigüedad de mínimo ocho (8) años. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Esta certificación deberá estar renovada para el

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 19 de 33		

año 2023, con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- ✓ El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- ✓ Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2023.
- ✓ Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, deberá presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual se haya autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario de este. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.
- ✓ Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- ✓ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica, en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- ✓ Registro único tributario (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se debe presentar el RUT de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Instituto el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse

 imdecure 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUEQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 20 de 33	

al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no
- debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Instituto Municipal del deporte, la cultura y la recreación sí lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Instituto Municipal del Deporte, la cultura y la recreación de Chiquinquirá.

d) AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 21 de 33	

anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

e) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (NO MAYOR A 15 DIAS), de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente (NO MAYOR A 15 DIAS) a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales, En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

h) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
			Versión:	1.0
	Fecha:		19/03/2021	
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 22 de 33	

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Instituto verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

i) LIBRETA MILITAR: De conformidad con el literal a) del artículo 111 del Decreto 2150 de 1995. Los colombianos hasta los 50 años están obligados a definir su situación militar.

j) FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

k) CERTIFICADO JUDICIAL. La entidad verificará los Antecedentes judiciales (NO MAYOR A 15 DIAS). Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

l) VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, la Policía Nacional será la institución encargada de certificar (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para tal efecto. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por lo tanto el proponente será rechazado.

m) FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. Para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, no es obligatoria.

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
			Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 23 de 33	

n) **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y adjuntarlo con la oferta.

ñ) **RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.**

o) **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ACTIVIDADES LEGALES.**

p) **LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.**

Este requisito lo debe verificar el instituto con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

7.3. CAPACIDAD TECNICA

Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos del Instituto establecidos en las CONDICIONES TÉCNICAS del presente estudio previo.

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	El escáner de documentos dúplex a color DS-530 II es la opción inteligente para la gestión de documentos empresariales, ya que ofrece un rendimiento rápido y eficiente. Con velocidades de hasta 35 ppm / 70 ipm ¹ , este potente y compacto rendimiento ofrece un ciclo de trabajo máximo diario de hasta 4.000 hojas ² e incluye controladores TWAIN e ISIS® para una integración perfecta con la mayoría de los sistemas de gestión de documentos existentes. Las tecnologías avanzadas de alimentación de papel, como la eliminación de páginas en blanco, la rotación automática, el recorte automático, la detección de suciedad y la protección del papel, ayudan a mejorar la productividad, mientras que un alimentador automático de documentos de 50 páginas ahorra tiempo. Velocidades de escaneo rápidas de un líder en tecnología de captura de imágenes: hasta 35 ppm/70 ipm ¹ ; escaneo a dos caras en una sola pasada. Escaneo fácil y rápido de pilas de documentos: diseño robusto con alimentador automático de documentos (ADF) de 50 páginas. Diseñado para ser confiable: las características mejoradas incluyen el	1

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 24 de 33	

	modo de velocidad lenta, trabajos programables y un ciclo de trabajo máximo diario de hasta 4.000 hojas. Compatibilidad perfecta con la mayoría de los sistemas de gestión de documentos: compatibilidad insuperable que incluye controladores TWAIN e ISIS para una fácil integración con el software existente. Rendimiento y productividad de clase mundial: tecnología única que incluye eliminación de páginas en blanco, rotación automática, recorte automático, corrección dinámica de sesgo, detección de suciedad, detección de doble alimentación y protección del papel. Fácil para compartir y colaborar: envíe por correo electrónico o cargue en servicios populares de almacenamiento en la nube como Google Drive, Evernote, SharePoint. Generación de archivos PDF editables y con capacidad de búsqueda: escanee a archivos Word, PowerPoint y Excel editables o archivos PDF con capacidad de búsqueda con el software de reconocimiento de caracteres (OCR) incluido. Manejo versátil del papel: escanee pilas de tarjetas comerciales y de identificación, hojas sueltas, páginas extralargas de hasta 610 cm (240") y páginas dobladas de hasta 27,9 cm x 43,2 cm (11" x 17").		
--	--	--	--

Los bienes ofrecidos deben:

- Ser de primera calidad
- Entregarse con las especificaciones requeridas

El contratista debe:

- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la recreación, para la ejecución del contrato.
- Cambiar el producto, en un término no mayor a 12 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones.

NOTA 1: Los elementos anteriormente descritos deben ser nuevos, originales, NO Remanufacturados NI Reutilizados, de óptima calidad y marcas ampliamente reconocidas en el mercado nacional.

NOTA 2: La Entidad requiere de acuerdo con el objeto del contrato y a las necesidades que se pretenden satisfacer con el mismo, que los oferentes tengan disponibilidad de entregar los suministros de manera continua, sin interrupciones y en el menor tiempo posible en virtud de que se presentan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que implican necesariamente suministrar

 imdecun 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 25 de 33		

los elementos de manera oportuna.

NOTA 3: En caso de presentarse elementos defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantiza el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del contrato.

7.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA.

De conformidad con lo establecido en el Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra, la entidad con miras a garantizar que el oferente tiene experiencia en este tipo de contratación, permitiendo mayor seguridad en la cabal ejecución del objeto contractual, la entidad se permite solicitar la acreditación de tres (3) contratos ejecutados, de equipos y/o elementos tecnológicos celebrados y liquidados cada uno con un valor mayor al presupuesto oficial.

Para acreditar dicho requisito deberá adjuntar copia de los contratos y actas de liquidación y/o certificación expedida por autoridad competente.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación será aportada por uno o algunos de sus integrantes.

No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados, o referencias Comerciales y que no cumplan con toda la información solicitada.

Si los contratos aportados fueron ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, deberá aportarse además copia del documento consorcial.

7.5. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera.

7.6. PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1052 de 2015, la entidad en primera medida procederá a debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUEQUIRÁ BOYACÁ			FM-030	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			Versión:	1.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:		19/03/2021	
		Página 26 de 33			

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al valor PROMEDIO establecido para cada ítem, en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato.

Nota 2: La oferta se adjudicará con el valor de la propuesta IVA incluido, sin perjuicio de traerlo discriminado en la propuesta, el valor de impuestos y/o contribuciones se tendrá en cuenta al momento de adjudicar el contrato.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

- La propuesta económica debe presentarse en medio escrito.
- Los valores deberán expresarse en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no se considerarán para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.
- Si se presentare diferencia entre el original de la propuesta y las copias escritas prevalecerá el original escrito.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

PARÁGRAFO: Las propuestas que no sean objeto de evaluación se dejen a disposición de los interesados en la oficina de la gerencia del Instituto para su retiro definitivo; en todo caso si pasados quince (15) días hábiles; no han sido reclamadas por el proponente se procederá a realizar la eliminación definitiva de los soportes documentales; de lo cual se dejara constancia escrita.

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 27 de 33		

7.7. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

- ✓ La oferta no se haya presentado oportunamente y/o no se ajuste a los términos de la Invitación Pública, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 para lo cual el Instituto Municipal del Deporte, la cultura y la Recreación, efectuará las solicitudes del caso, sin que ello constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.
- ✓ Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
- ✓ Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- ✓ Cuando la oferta exceda el presupuesto oficial indicado en la Invitación Pública.
- ✓ Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto del contrato.
- ✓ Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Instituto Municipal del Deporte, la cultura y la Recreación sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- ✓ Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
- ✓ Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Se constituirá rechazo de la oferta por cualquiera de las causales expresamente señaladas en la invitación.
- ✓ Cuando no se subsane en debida forma.

7.8. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO.

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- Cuando a pesar de las medidas adoptadas dentro del proceso por el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá –Boyacá- para subsanar las falencias, ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes y/o estos no sean subsanados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:		1.0	
		Fecha:		19/03/2021	
		Página 28 de 33			

- El proceso se declarará desierto de conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

7.9. PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

El Instituto se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente proceso, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

En caso de requerirse se dará a conocer en el documento pertinente el término máximo para hacer la subsanación

7.10. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definido los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio global, entendido este como el sumatorio total de los valores unitarios del ítem y demás costos contemplados en la oferta antes de IVA.

7.11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que se haya presentado primero en el tiempo

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

8.1. Matriz de Riesgo:

6	5	4	3	2	1	No
General	General	General	Especifico	General	General	Clase
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Tipo

 imdecure 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUEQUIRA BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 29 de 33	

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Servicios adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.	Entrega tardía del servicio	Uso indebido de información	Uso o recolección de información errada	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	
No se satisface la necesidad requerida por el IMDECUR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDECUR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDECUR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDECUR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDECUR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDECUR	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
1	1	3	1	2	2	Probabilidad	
2	2	2	3	2	2	Impacto	
3	3	4	4	4	4	Calificación Total	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	IMDECUR	¿A quién se le asigna?	
Afiliación a ARP de todos de los empleados a cargo del contratista	Falta de planeación por parte del contratista	Verificar la publicación e inicio de actuaciones administrativas sancionatorias	Garantizar confidencialidad, firma de acuerdo de confidencialidad	Solicitar información certificada	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Impacto	

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 30 de 33	

2	2	1	1	1	1	Valoración del riesgo	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
No	No	No	No	No	No	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Periodicidad ¿Cuándo?	

11	10	9	8	7	No
General	General	Específico	General	General	Clase
Interno	Interno	Interno	externo	Externo	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
Financiero	Financiero	Financiero	Operacional	Económicos	Tipo
No se satisface la necesidad requerida por el IMDECUR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDECUR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDECUR	Falta de planeación por parte del contratista	No se satisface la necesidad requerida por el IMDECUR	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	1	1	1	1	Probabilidad
3	2	2	1	2	Impacto
4	3	3	2	3	Calificación Total

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 31 de 33	

Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
IMDECUR	IMDECUR	Contratista	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?	
Solicitud previa de CDP y CRP	Sometida al PAC	Estimación de costos y necesidad de la entidad	Verificación de riesgos	Proyección anual y socialización de posibles incrementos en los impuestos	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Impacto	
2	2	2	1	1	Valoración del riesgo	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
No	No	No	No	No	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	Periodicidad ¿Cuándo?	

8.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
------------------------	------------

 imdecure 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 32 de 33		

RIESGOS FINANCIEROS	CONTRATISTA: Por ser contrato de suministro de servicios el contratista financiara el durante el periodo de ejecución su afiliación a salud, pensión y ARP.
RIESGOS OPERACIONALES	CONTRATISTA: Si se requiere el contratista garantizara la calidad del trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a través de la afiliación a riesgos laborales. IMDCR: De conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

REQUIERE GARANTÍA: SI X NO

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la recreación, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título”, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL BIENES	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses

10. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
			Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 33 de 33	

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.*

11. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

El Gerente del instituto Municipal de Deporte, la Cultura y la Recreación, mediante Acuerdo N° 01 de 2020, de fecha 23 de enero de 2020, que en su artículo primero: Reza: *“Otorgar facultades amplias y suficientes al Gerente del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación – IMDCR con el fin de que realice los contratos y convenios pertinentes al objeto misional del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación –IMDCR, necesarios para su funcionamiento durante el periodo 2020-2023 dentro de las competencias legales y normativas”.*

11. ANEXO

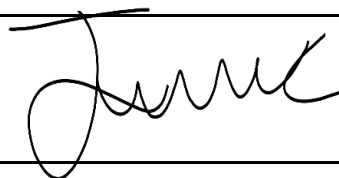
ANEXO 1: Análisis del Sector

ANEXO 2: Cotizaciones (2)

12. RESPONSABLES

NOMBRE: JORGE ANDRES CASTILLO NEIZA
CARGO: Gerente IMDCR

FIRMA:



Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
ANDREA UMAÑA		JORGE ANDRES CASTILLO NEIZA		JORGE ANDRES CASTILLO NEIZA	
Nombre del documento				Versión	1.0
Dependencia	Gerencia	TRD	200	Consecutivo	
Proceso:	CONTRATACION		Procedimiento:		
Dimensión:	Información y comunicación		Política:	Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	